ALCALDIA MUNICIPAL DE TIBASOSA – BOYACÁ

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

OBJETO: "COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.

FEBRERO
2026

Por medio del presente escrito, el suscrito DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA del Municipio de Tibasosa Boyacá, en lo numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio o documento previo que determina la conveniencia, necesidad, oportunidad y justifica la celebración de un contrato de SUMINISTRO a través de proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. INFORMACIÓN GENERAL

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
FECHA:	FEBRERO 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO.	JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	"COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA.
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 84.909.853,00) M/CTE
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conforme a lo establecido en el Artículo 2^{0} de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

Que la ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que conforme a lo consagrado en el Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de verdad, moralidad eficacia económica celeridad,

imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que con la contratación de manera general se busca materializar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tiene como finalidad el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) deben orientar sus acciones al acompañamiento de los pequeños y medianos productores, en especial de aquellos pertenecientes a los sectores más vulnerables del sector agropecuario. Este acompañamiento comprende la asesoría técnica en la selección adecuada de cultivos, el manejo y conservación del suelo, la adopción de prácticas productivas sostenibles y la incorporación de tecnologías acordes con las condiciones de cada sistema productivo. Asimismo, es fundamental promover la articulación de los productores con programas de financiamiento y procesos de capacitación que fortalezcan sus capacidades productivas y mejoren su acceso a los mercados.

La priorización de la asistencia técnica a estos productores permite a las UMATA contribuir de manera significativa al desarrollo económico y social del sector rural. El fortalecimiento de su capacidad operativa y la prestación eficiente de sus servicios favorecen la equidad social, impulsan el crecimiento sostenible del sector agropecuario y generan impactos positivos en la calidad de vida de la población rural.

En este marco, el suministro de insumos agrícolas, pecuarios, de mejoramiento genético y material vegetal se constituye en un componente esencial para el fortalecimiento de las unidades productivas del municipio de Tibasosa durante la vigencia 2026. La disponibilidad oportuna de insumos, herramientas y recursos adecuados es indispensable para garantizar la efectividad de la asistencia técnica y el desarrollo sostenible de las actividades productivas.

Los insumos agrícolas, como fertilizantes, semillas certificadas y productos fitosanitarios, son determinantes para aumentar la productividad y mejorar la calidad de los cultivos. De igual manera, los insumos pecuarios, entre ellos alimentos balanceados y medicamentos veterinarios, resultan fundamentales para preservar la sanidad animal y optimizar los rendimientos productivos.

El mejoramiento genético y el suministro de material vegetal, tales como plántulas de hortalizas y otras especies, permiten a los productores acceder a variedades con mayor resistencia, productividad y adaptación a las condiciones agroclimáticas locales, contribuyendo a la mitigación de los efectos del cambio climático y al control de plagas y enfermedades.

El suministro oportuno de estos insumos facilita la aplicación de las recomendaciones técnicas formuladas por los programas de asistencia, lo que se traduce en un aumento de la rentabilidad de las unidades productivas, el fortalecimiento de la economía local, la generación de empleo y el mejoramiento de la seguridad alimentaria del municipio.

Por lo tanto, es necesario iniciar el proceso contractual que permita la adquisición y/o suministro de los insumos necesarios, a fin de dar respuesta a las necesidades de los productores de Tibasosa, asegurando su bienestar económico, el fortalecimiento del sector productivo local y contribuyendo a la reactivación de la economía del municipio.
Este proceso contractual será clave para cumplir con los objetivos de desarrollo rural sostenible, mejorar la productividad y fomentar el crecimiento del sector agrícola y pecuario de la región.

El contrato para la adquisición de estos insumos se encuentra en línea con la misión del municipio de ofrecer servicios públicos de calidad. La adquisición de bienes y servicios es fundamental para alcanzar los objetivos establecidos en el plan de desarrollo municipal. Por lo tanto, asegurar el suministro oportuno de insumos es crucial para aumentar la productividad agrícola y mejorar el bienestar económico y social de las familias rurales en Tibasosa.

Siendo así se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada procedmiento subasta inversa para contratar la: "COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA".

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y VERIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. (NUMERAL 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1., DEL DECRETO 1082 DEL 2015)

OBJETO:	**"COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA"**

IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Descripción
42121601	Productos gastrointestinales para uso veterinario
42121603	Productos para el sistema respiratorio para uso veterinario
42121604	Productos para el sistema musculo esquelético o nervioso para uso veterinario.
42121605	Productos para el sistema cardiovascular para uso veterinario
42142523	Agujas hipodérmicas
51211901	Xilacina
42143203	Catéter de inseminación artificial
51101701	Albendazol
51101705	Praziquantel
42121607	Productos para el sistema sexual genital urinario u hormonales para uso veterinario
42121606	Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario
70141702	Servicios de fertilizantes
10151502	Semillas o plántulas de zanahoria.
10151512	Semillas o plántulas de Lechuga
10151522	Semillas o plántulas de remolacha
10151523	Semillas o plántulas de coliflor
10151524	Semillas o plántulas de perejil
10151525	Semillas o plántulas de brócoli
10151805	Semillas o plántulas de cilantro
10171801	Acondicionador orgánico de suelos
10171504	Abonos

VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Se verificó que los códigos asignados para el contrato pretendido, su relación y la oportunidad de su contratación se incluyeron en el plan anual de adquisiciones, que se publicó en el SECOP II, el 31 de enero de 2026.
AUTORIZACIONES PERMISOS, LICENCIAS Y/O CERTIFICACIONES	Que el presente contrato no requiere permisos, licencias o autorizaciones distintas a la expedición de documentos relacionados con este contrato Por otro lado, este contrato no requiere autorizaciones previas, por autoridades distintas a la autoridad y tampoco requiere permisos o licencias.

3.1. Tipo de Contrato: El tipo de contrato a celebrar es un contrato de suministro

3.2. Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses contados desde la firma del acta de inicio. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.

El plazo del contrato podrá adicionarse, en caso de fuerza mayor o ejecución de hechos imprevistos antes de su vencimiento, así como por razones técnicas debidamente argumentadas, mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Tibasosa.

3.3. Lugar de ejecución y/o entrega: El objeto del contrato deberá ser ejecutado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tibasosa y deberá ser entregado en el ALMACEN MUNICIPAL junto al supervisor el DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA UMATA de conformidad con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION ELEMENTOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN	CANT.
1	fenbendazol micronizado 25g, excipientes c.s.p 10ml	Garrafa plástica por 2.000 ml	8
2	Antihelmíntico fasciolicida. Albendazol micronizado 25 g. Sulfato de cobalto heptahidratado 4.15 g. Suspensión oral.	Garrafa plástica por 2.000 ml	8
3	Antiparasitario con Ivermectina al 3,15% inyectable de amplio espectro.	Frasco x 500ml	10
4	Complejo B compuesto por vitaminas B12, B5, B6, B1, B2 y B3. Inyectable. Composición: Tiamina HCl 10 mg Riboflavina 5 Fosfato Sódica 5 mg Piridoxina HCl 5 mg Nicotinamida 100 mg Cianocobalamina 60 mcg D-Pantenol 40 mg.	Frasco x 500ml	15
5	Vitamina A 500.000 UI, vitamina D3 75.000 UI, vitamina E 50 mg. Excipiente c.p.s 1 ml.	Frasco x 500 ml	4
6	Pajillas raza Normando	Pajilla	180
7	Pajillas raza Jersey	Pajilla	50
8	Pajillas raza Ayrshire	Pajilla	70
9	Pajillas raza Hollstein	Pajilla	50
10	Nitrógeno líquido	Litro	200
11	Camisas sanitarias para inseminación.	Caja x 100 unidades	5
12	Catéter para inseminación caja.	Bolsa x 50 unidades	4
13	Mangas obstétricas sensitivas para palpación.	Caja x 50 unidades	12
14	Frasco vial por 2.500 UI de hCG liofilizada + Frasco vial con 5 mL de diluyente	Frasco 30 ml	1

15	Hormona estrogénica. Benzoato de Estradiol 25 mg. Solución inyectable.	Frasco 100 ml	4
16	Asociación de 2 antibióticos bactericidas y de un antiinflamatorio, Cada mL contiene 200.000 U.I. de Penicilina G Procaínica, 250 mg de Estreptomicina Base y 0,0625 mg de Flumetasona.	frasco 20 ml	15
17	Cada mL del producto reconstituido contiene: Penicilina G Benzatínica. 125.000U.I. Penicilina G Procaínica. 93.750U.I. Penicilina G Sódica. 93.750U.I. Excipientes c.s.p.1 mL	Frasco 10 millones	15
18	Antibiótico amplio espectro con tilosina de 200 mg.	Frasco 250 ml	8
19	Antibiótico de amplio espectro con oxitetraciclina HCL 50 mg, inyectable.	Frasco 500 ml	5
20	Antibiótico cefalosporínico con cefalexina 200 - 20 mg, suspensión inyectable.	Frasco 100 ml	10
21	Antibiótico de amplio espectro con sulfadoxina 20,40 g y Trimetoprim 4,08 g. Inyectable.	Frasco 250 ml	10
22	Antidiarreico con protectores y suavizantes de la mucosa. Estreptomicina sulfato 380 mg. Caolín 7.500 mg. Pectina 674 mg. Gel de Hidróxido de Aluminio 1.050 mg. Excipientes, c.s.p 10 mg. Polvo oral, sobre por 20 g.	Caja de 10 unidades	10
23	Anticoccidial en polvo. Amprolio + sulfaquinoxalina por cada 100 gramos, polvo soluble.	Caja de 30 unidades	2
24	Antimastítico intramamario. Cada jeringa de 5 g contiene: Cefalexina 0,2 g. Kanamicina sulfato 100.000 I.U. Agentes de formulación c.s.	Jeringa	60
25	Reactivante del metabolismo celular. Composición Contenido: Sodio acetato 125 mg, Sodio cloruro 125 mg, Calcio cloruro 20 mg, Potasio cloruro 25 mg, Magnesio sulfato 20 mg, Dextrosa 5 g, Tiamina clorhidrato 6 mg, Riboflavina 7 mg, Cianocobalamina 5 mcg, Piridoxina 10 mg, Sodio pantotenato 5 mg, Niacinamida 100 mg, Glutamato monosódico 5 mg, L-Metionina 3.5 mg, L- Triptófano 3 mg, L-Treonina 4.5 mg, L-Isoleucina 5 mg, L- Fenilalanina 6.5 mg, L-Lisina 10 mg, L-Valina 7.5 mg, L-Leucina 12 mg, L-Histidina 7 mg, Agua destilada csp, Aminoácidos, vitaminas, electrolitos, dextrosa, Solución inyectable	Bolsa x 500 ml	30
26	Suero intravenoso rico en iones de calcio, magnesio, fósforo y dextrosa, Gluconato de calcio 181.2 mg, Hidróxido de magnesio 17.0 mg, Acido hipofosforoso 40.9 mg, Dextrosa 165.0 mg, Ácido bórico 19.5 mg, Vehículo csp 1 ml	Frasco por 500 ml.	30
27	Equipo Venoclisis Macrogoteo	Bolsa*25	4
28	Analgésico, antipirético y antiespasmódico no esteroidal con metamizol sódico (1-Fenil- 2,3-dimetil5-pirazolona-4-metilaminometanosulfonato de sodio) 500 mg, solución inyectable.	Frasco 50 ml.	25
29	Antinflamatorio esteroidal en solución inyectable estéril de dexametasona 21 fosfato 2.25 mg.	Frasco 50 ml	15
30	Antiinflamatorio, analgésico, inyectable, Flumixin Megludyne 5g,	Frasco 100 ml	20
31	Anticolinérgico, solución inyectable, Atropina sulfato 1 mg/ml.	Frasco x 50 ml	5
32	Antiflatulento y Antiespumante x 120 ml, Dimetil-polisiloxano usp 30 g, emulsión oral. (SOROL)	Frasco 120 ml	10
33	Diurético a base de furosemida 2g por bolo.	Tarro x 24 bolos orales de 4 gramos	2
34	Suplemento mineral Hierro elemental (como complejo de hierro dextrán) 100 mg. Fenol (como preservativo) 500 mg	Frasco x 100 ml	5
35	Anestésico local, Lidocaína clorhidrato 20 mg, Epinefrina base 0.02 mg, Solución inyectable.	Frasco x 50 ml	5
36	Espiramicina 600.000 UI /ml	Frasco / 100 ml	15
37	Hormonal oxitócico. Oxitocina sintética 10 UI, Solución inyectable.	Frasco x 50 ml	4
38	Emulsión inyectable, Edetato Cúprico Cálcico 75 mg (10 mg cobre)	Frasco por 250 ml	3

39	Yodo metálico 1.7 g, Yoduro de potasio 3.47g, Preservativos alcanfor 4.3 g, Salicilato de sodio 8.6g, Alcohol 92° 38.7 mL, Solución inyectable.	Frasco x 50 ml	10
40	Aerosol larvicida, antiséptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana.	Aerosol x 375 ml	10
41	Bactericida, funguicida, viricida, Yodo disponible 2.5%.	Garrafa x 1 Lt	5
42	Ungüento cicatrizante contiene bacitracina de zinc 675.5 mg, neomicina 500 mg, óxido de zinc 15 g, excipientes csp 100 g,	Tarro por 50 g.	3
43	Antihistamínico y antialérgico en solución estéril para uso parenteral que contiene Clorhidrato de Difenhidramina 25 mg, solución inyectable.	Frasco 50 ml.	6
44	Agujas calibre 16 x 1 ½. Para uso veterinario.	Caja x 100 unidades	1
45	Agujas calibre 18 x 1 ½. Para uso veterinario.	Caja x 100 unidades	10
46	Termómetro Digital	Unidad	4
47	Cánula intramamaria	Unidad	2
48	Vitamina K	Caja 12	4
49	Antiedematoso, diurético, antinflamatorio SYNEDEM	caja 12 frascos de 25 ml	2
50	Jerenga reutilizable veterinaria plastica 10 cc	unidad	2
51	Jerenga reutilizable veterinaria plastica 20 cc	unidad	2
52	jeringa desechable plastica 10ml	caja por 100 unidades	3
53	jeringa desechable plastica 20ml	caja por 50 unidades	6
54	Estuche con instrumental quirúrgico. Incluye 10 piezas en acero inoxidable utilizadas en distintas aplicaciones.	unidad	1
55	Bultos de ABIMGRA azufre 2.8% + calcio 21.4 % + silicio 15.5%	Unidad	15
56	Fertilizante WUXAL tapa negra	Galón x 5 lt	5
57	Cal viva molida x 50 kg	Bultos	20
58	Coadyuvante liquida Pegante Pegal PH AE	Galón	2
59	PLASTICO AMARILLO Bobina de 30 kgs de Plastico para trampas Amarilla de 60 cm de ancho Cal 350 sin Pegamento	Rollo	1
60	GRAPAS INDUSTRIALES	Caja	1
61	PROTEINA HIDROLIZADA. Proteína hidrolizada y borizada de maíz, Nitrógeno orgánico (Norg) 24,7 g/l Boro total (B) 11g/l Carbono orgánico oxidable 33g/ litro, de aspecto líquido ámbar oscuro, color Similar a melaza, con solubilidad en agua de 100%, con vida útil de 2 años.	Galones	5
62	CEBO TOXICO (SUCCES). Ingrediente activo: Spinosad: 0.24 g/L de formulación a 20°C Ingredientes aditivos: c.s.p. 1 Litro, Spinosad, ingrediente activo de Success GF-120™ 0.02 CB, es producido naturalmente a partir del actinomiceto Saccharopolyspora spinosa.	Galones	4
63	ESPINACA HIBRIDA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
64	LECHUGA LISA MORADA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
65	LECHUGA BATAVIA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
66	BROCOLI. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
67	ACELGA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
68	ESPINACA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
69	CALABAZIN CASERTA. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	1.000
70	COLIFLOR. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	3.000
71	AROMATICAS DE 5 VARIEDADES DISTINTAS. Altura mínima 5 cm, a partir de dos hojas verdaderas, en buen estado.	Plántulas	2.500
72	CILANTRO	Libras	10

73	REMOLACHA	Libras	3
74	ZANAHORIA	Libras	3
75	Mesa de cirugía con drenaje	unidad	1
76	Pistola Inseminación de bovinos	Unidad	1

3.4. Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 84.909.853,00) M/CTE** y para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 202600235, de fecha 06 de febrero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal que deberá ajustarse a lo siguiente:

CDP	Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Valor
202600235	2.3.2.02.01.000.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	Servicio de extensión agropecuaria - Insumos	$85.000.000,00

3.5. Forma de pago: El Municipio cancelará el servicio así: mediante mediante Actas Parciales de Avance, previa facturación. Todo pago se realizará previa verificación de los elementos suministrados; efectuado por el supervisor interno de la entidad, presentación de informe por parte del contratista y del supervisor frente a su cumplimiento y haberse allegado por el contratista factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Igualmente, se determina que los pagos se surtirán de forma electrónica, mediante transferencia bancaria, luego de efectuársele las deducciones y retenciones de impuestos y tributarias a que haya lugar, a la cuenta bancaria que para el efecto haya certificado el contratista y se haya acompañado con la solicitud de pago.

3.6. Supervisión: El Municipio ejercerá la supervisión del contrato; al efecto el ordenador del gasto podrá delegar como supervisor a el DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA o quien haga sus veces. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

La supervisión atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para lo cual debe realizar las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar que le contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
4. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
5. Informar de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
6. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

3.7. Obligaciones del contratista.

3.7.1 El contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual tendrá las siguientes obligaciones desde el punto de vista técnico y de alcance del objeto:

1. Cumplir con el desarrollo del objeto, para lo cual tendrá el alcance técnico según especificaciones anteriormente relacionadas.
2. El contratista se obliga a realizar la entrega de los elementos objeto del contrato con las especificaciones descritas en la ficha técnica en las instalaciones de la Alcaldía de Tibasosa, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento y asumir los costos de transporte, descargue y entrega de los bienes
3. Entregar todos los productos en perfecto estado de calidad, garantizando que sean aptos para el uso veterinario y agrícola, sin defectos ni contaminación, cumpliendo con las normativas sanitarias y de seguridad establecidas para cada tipo de insumo.
4. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, garantizando la disponibilidad de los productos dentro de los plazos acordados, para evitar la interrupción de las actividades productivas en el municipio
5. Entregar la cantidad exacta de cada producto según lo especificado en el contrato. En caso de faltantes, el proveedor deberá asumir las responsabilidades y realizar los envíos complementarios en el menor tiempo posible.
6. Todos los productos entregados deberán estar correctamente etiquetados, con información detallada sobre el contenido, fecha de vencimiento, instrucciones de uso y cualquier otro dato relevante conforme a las regulaciones del sector
7. Garantizar que los productos sean transportados bajo condiciones adecuadas de almacenamiento, evitando alteraciones o daños durante el traslado. Los productos que requieran temperaturas controladas deberán ser transportados en vehículos adecuados.
8. El proveedor deberá cumplir con todas las normativas vigentes en materia de sanidad animal, salud pública, seguridad alimentaria y medioambiental aplicables a cada producto, asegurando que todos los insumos sean seguros para su uso previsto.
9. El proveedor deberá brindar asesoramiento técnico sobre el uso adecuado de los productos, especialmente en el caso de insumos veterinarios y farmacéuticos, y atender cualquier duda o consulta del personal encargado de la administración de los insumos.
10. Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor del Municipio de Tibasosa Boyacá

3.7.2 LAS OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ALCANCE DEL CONTRATO SERÁN:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Desarrollar el contrato descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica otorgada en el objeto y su alcance, con las calidades solicitadas o mejores.
2. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio, al día siguiente a la suscripción del contrato.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación

Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos.

5. Radicar oportunamente la cuenta de cobro o facturas según sea el caso.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
9. El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se llegaren a imponer.
10. Recibir, aceptar y poner en práctica las recomendaciones que el Supervisor imparta respecto al funcionamiento y prestación del servicio pactado en el contrato.

3.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Pagar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3, de los Artículos 2.2.1.1.2.1.1., Y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía – subasta inversa.

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA:

El Municipio previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispone hasta el día señalado en el numeral 1.5. Cronograma del Proceso, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga según el numeral 2.6

El Municipio, realizará la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el numeral 1.5. Cronograma del Proceso a la hora allí señalada en los pliegos de condiciones publicados en la página WEB www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las

veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad el ordenador del gasto, los miembros del comité de evaluador y habilitador y el funcionario que hace las veces de Jefe Control Interno.

En esta audiencia se dará respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes frente al informe de habilitación que hayan sido radicadas en su debido tiempo y se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación en virtud del principio de preclusión, y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De tal forma que, los proponentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en el acto de adjudicación y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluador y emitirán respuestas a las mismas, el ordenador del gasto podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir concepto sobre la respuesta. Una vez se cuente con el concepto del comité, se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuales ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa.

El Ordenador del gasto puede asumir o apartarse de la recomendación del comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella, y se regirá por lo consignado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Identificadas las propuestas de los proponentes que resultaron habilitados el Municipio procederá a asignar un número a cada proponente con la cual se identificará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para presentación de lances, los cuales identificará con el número del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios. Así mismo, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta; de no estar firmado se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance valido y que consecuentemente mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre la sumatoria de los ítems referidos en la ficha técnica teniendo en cuanta que la entrega de los materiales se efectuará mediante el sistema por monto agotable.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

1. El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y se le asignará un número de identificación a cada uno de ellos.
2. El proponente debe ofertar en la plataforma SECOP II la totalidad del presupuesto oficial como oferta inicial, en el anexo 3 deberá dejar consignado el valor del bien el cual será el valor que se tomará como referencia para la subasta.
3. El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cual fue la menor de ellas en precio.
4. El Municipio otorgará entre cada lance que mejore la menor de las ofertas un lapso de tiempo de 5 minutos.
5. Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.

6. El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
7. El Municipio registrará todos los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
8. Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
9. El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
11. El proponente deberá incluir en su oferta inicial el costo total asociado al cumplimiento del contrato, incluyendo impuestos. En este sentido, se establece que el margen mínimo de mejora en las ofertas económicas, por debajo del cual no se aceptarán nuevas propuestas, será de DIEZ MIL PESOS ($10.000) M/CTE. Este valor se determinará a partir de la suma total de los ítems, considerando tanto los gastos directos como indirectos del presente proceso, y se aplicará conforme al sistema de monto agotable.
12. Para todos los efectos de la subasta los lances deberán formularse en millones de pesos.
13. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso se entenderá que hay empate cuando efectuado un lance valido por dos o más proponentes se presente un valor ofertado igual entre dos o más ofertas y realizado un nuevo lance sobre ese valor, se mantenga el mismo valor ofertado por dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por el proponente.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador en lo que corresponda determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo el proceso, al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con este y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores precios ofertados, dicho comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De está audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º, del artículo 77, de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que presente al final de la Subasta Inversa la menor oferta económica y previa la adjudicación del contrato deberá presentar en desarrollo de la misma audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Por las características del objeto a contratar y por la necesidad planteada para el caso en particular procede la modalidad de selección Abreviada para la adquisición de Bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con la definición de la causal de contratación prevista en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, derivado de lo establecido en el Articulo 2 numeral 2 literal a de la ley 1150 de 2007, toda vez que se trata de un suministro que poseen especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparte patrones de desempeño y calidad.

Al contrato que resulte del presente estudio le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y en los regulado particularmente, las normas civiles y comerciales.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015)

Para calcular el valor del proceso se tuvieron en cuenta las variables siguientes: - Que el Municipio cuenta con dos (2) cotizaciones y mediante los valores que nos presentaron de los posibles costos se generó un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($ 84.909.853,00) M/CTE.**

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Para calcular el valor estimado se tomó como referencia las cotizaciones suministradas
- Para calcular el valor estimado se tomó como referencia contratos celebrados por la entidad sobre el tema con relación a los últimos años.
- La disponibilidad presupuestal existente en la entidad.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar, que se paga en efectivo.
- Adicionalmente se calculó un porcentaje adicional, teniendo en cuenta que el contratista deberá asumir los descuentos municipales; los pagos a efectuar por el municipio se constituyen como pagos a crédito, por lo que no será excusa el incumplimiento por falta de liquidez, como tampoco podrá reclamar equilibrio contractual.

El análisis del mercado se realizó con el promedio de las dos cotizaciones realizadas por empresas con experiencia con el objeto a contratar:

1. VETIAGRO DISTRIBUCIONES S.AS.
2. AGROPECUARIA REC.

Se encuentran calculada la no afectación al equilibrio económico por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato; se advierte que este valor debe considerarse en la oferta los GASTOS QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN:

- ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4%
- ESTAMPILLA PROCULTURA: 1%
- CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE: 1,5%
- RETENCIÓN EN LA FUENTE

- RETE ICA SE APLICARÁ LA TARIFA CORRESPONDIENTE ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO DE RENTAS LA CUAL SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO Y EL TIPO DE SERVICIO O SUMINISTRO OSCILARÁ ENTRE EL 5 X 1000 HASTA EL 10 X 1000
- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:
- 12.5 % SISTEMA DE SALUD
- 16% SISTEMA DE PENSIONES
- RIESGOS PROFESIONALES SEGÚN RANGO DE RIESGO.

6. REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA) EXIGIDOS A LOS OFERNETES.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES (JURIDICOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA) EXIGIDOS A LOS OFERENTES:

Condiciones de idoneidad y experiencia exigida al contratista y requisitos para la aceptación de la propuesta. Con fundamento en lo anterior, el contratista deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos habilitantes:

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y FORMA DE ACREDITARLOS:

A. REQUISITO: Diligenciar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado y demostrar tener capacidad jurídica para celebrar el contrato.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Allegar carta de presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, la cual deberá estar firmada (suscrita con firma autógrafa) por el proponente o el representante legal del mismo o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior a la del valor de la propuesta del presente proceso de contratación. En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter. En la Carta de presentación de la oferta se incluirá conforme al formato que establezca la entidad la oferta económica del proponente.

b) Debe allegar copia de la cédula de ciudadanía; para personas naturales y del representante legal de las personas jurídicas, en caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe anexar copia. Para el caso de extranjeros copia de la Cedula de extranjería o pasaporte.

B. REQUISITO: Objeto social y actividad económica registrada con código CIIU le permita ejercer el objeto del contrato a personas jurídicas o actividad económica que le permita ejercer el objeto del contrato para personas naturales, consorcios o uniones temporales y extranjeros.

FORMA DE ACREDITARLO:

a) Para personas jurídicas allegar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio. en caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Con este documento se verificará, que su objeto social y actividad económica registrada en su certificado de existencia y representación legal les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación y debe ser coherentes con la actividad registrada en el RUT. Para personas jurídicas Que el representante legal, tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación debido a la cuantía u otro factor, deberá presentar

el acta de la junta de socios o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos.

b) Para personas naturales, allegar copia del registro mercantil expedido por la Cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

c) El proponente extranjero, si es persona jurídica deberá tener legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el contrato en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana y cumplirán en materia de personal con los mismos requisitos exigidos a la persona natural y jurídica. Para participar deberán presentar documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si tiene domicilio en el país allegará igualmente el documento que acredite la apertura de la sucursal registrada en cámara de comercio del domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

d) En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán tener registrada o ejercer la actividad según sea la conformación en su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal actividades directamente relacionadas con el suministro del objeto del contrato, para esto allegaran copia del registro mercantil y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado y que la fecha de renovación este vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del código de comercio.

C. REQUISITO: Propuesta presentada a través de apoderado.

FORMA DE ACREDITARLO:
Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial, con firma autenticada ante notario o juez.

D. REQUISITO: No incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio

FORMA DE ACREDITARLO:
a) Para personas naturales, jurídicas o cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal declarar bajo juramento si están o no incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Municipio, para ello diligenciara el Formato único de Hoja de Vida de la función pública y manifestara en los términos de ella esta circunstancia, además allegara esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas

jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión deberán diligenciarlo sean personas naturales o jurídicas.

b) Que verificado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales SIBOR, de la Contraloría General de la República, su Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción fiscal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

c) Que, verificado el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, su Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o empresa y representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

d) Que verificado el Sistema de Información de antecedentes Penales de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción penal que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

e) Que, verificado el Registro Nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, para persona natural o representante legal de la persona jurídica, no reporte una sanción que le impida la celebración del contrato. Allegar certificado.

E. REQUISITO: Registro de actividad económica registrada con código CIIU ante la DIAN y régimen tributario y de facturación:

FORMA DE ACREDITARLOS: Los proponentes colombianos o domiciliados en Colombia deberán anexar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, bajo la clasificación internacional CIIU versión 4, el cual deberá contar con información actualizada y el registro de actividades económicas ejercidas al momento de la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

F. REQUISITO: Requisitos adicionales para propuesta presentada por consorcio o unión temporal.

FORMA DE ACREDITARLOS:
Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación de consorcio o unión temporal suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión Temporal.
b) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir los requisitos jurídicos relacionados para el proceso de contratación a los que los demás proponentes están obligados. Los porcentajes de participación que se definan en el documento consorcial se tendrán en cuenta para su conformación y para determinar su habilitación en los demás componentes como el de experiencia y la determinación de capacidad financiera y organizacional. Igualmente, deberán indicar de manera clara cada una de las actividades que van a asumir dentro de la propuesta, a fin de determinar la responsabilidad en especial en unión temporal.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades y porcentajes de participación.

e) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

f) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y Tres (3) años más.

g) En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

h) Se debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y copia de la Cedula de Ciudadanía de sus representantes legales, si dentro de ellos existen personas jurídicas. Si parte de los miembros del consorcio o unión temporal son personas naturales estos allegarán copia de la cedula de ciudadanía y registro mercantil atendiendo lo exigido para estos documentos en el Pliego de condiciones.

i) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución se comprometen a aclarar de ser adjudicado el contrato se registrarán ante la DIAN y para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

G. REQUISITO: Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral; de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

FORMA DE ACREDITARLOS:

a) Si el proponente es persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo 4 del presente documento.

b) Al no existir norma especial que disponga la forma en que el proponente persona natural deba acreditarlo, éste deberá acreditarlo allegando copia de la planilla de pago de las cotizaciones vigente.

c) En caso de uniones temporales o consorcios, sus integrantes deberán presentar el certificado de manera independiente.

H. **REQUISITO:** Tener definida situación militar

FORMA DE ACREDITARLO:

Si el proponente es persona natural o representante legal de la persona jurídica y es menor de 50 años debe allegar copia de la libreta militar o constancia de tener resuelta su situación militar de conformidad con lo señalado en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995. (Solo si es menor de 50 años).

6.1.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de un Contrato con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto tenga relación con SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, cuyo valor sea mínimo dos veces el presupuesto oficial expresado en SMLMV

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Haber ejecutado y liquidado máximo dos (02) contratos con Entidades Públicas cuyo objeto tenga relación con: COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATEIALES E INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO GENETICO Y/O PRODUCTIVIDAD GANADERA, que sumados sean igual o superior a dos (02) veces el Presupuesto Oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV, cada contrato debe contemplar la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10 11 13 00	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10 12 15 00	PIENSO PARA GANADO
10 13 16 00	RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 15 15 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 17 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 17 15 00	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 19 15 00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
21 10 19 00	EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 18 00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42 14 26 00	JERINGAS Y ACCESORIOS
70 12 20 00	SALUD ANIMAL
42 12 15 00	EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00	PRODUCTOS VETERINARIOS

En el caso del oferente plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar esta Experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta, copia del Contrato acompañada de Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de Ejecución y/o registro de RUP donde se registren los códigos definidos en la experiencia solicitada.

En caso de allegar Certificación de Ejecución, en esta se debe poder corroborar la siguiente información:

- Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o guardar correspondencia con el solicitado en el proceso de selección de menor cuantía.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato
- Indicación de cumplimiento y calidad.
- Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.

La certificación debe ser expedida por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si esta es expedida por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

En el evento en que dos o más PROPONENTES relacionen una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No.106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros establece en su artículo que, cada estado contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE TIBASOSA, se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, si estas son expedidas

por entidades oficiales bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Cuando el proponente certifique contratos en las cuales participo en unión temporal o consorcio se le acreditara la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de contratos y actas de liquidación.

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera, correspondiente a los indicadores de la mejor vigencia fiscal, del registro del proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

CRITERIOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN ESTA CONVOCATORIA:

Índice de Liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez **≥. 4.16**

Índice de Endeudamiento: Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento **≤. 0.59**

Razón de Cobertura De Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses **≥.1.54**

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. ***Rentabilidad sobre el patrimonio*** **≥. 0.12**

Rentabilidad sobre activo: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. ***Rentabilidad sobre el activo*** **≥. 0.06**

Para determinar el promedio de los indicadores financieros se analizaron, procesos recientes dentro de la región, con igual o similar objeto, VER DOCUMENTO ANALISIS DEL SECTOR

6.1.5 CRITERIOS FINANCIEROS DE HABILITACIÓN ESTA CONVOCATORIA:

Para el presente proceso los estados financieros se solicitan con base en balance con

corte a 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

INDICADOR	FORMULA	CRITERIO DE SELECCIÓN
Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	>= 4.16
Índice de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	<= 0.59
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente (AC-PC): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	100% presupuesto oficial
Razón cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.	>= 1.54
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	>= 0.12
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional dividida por el activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	>= 0.06

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL):
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la aplicación de la siguiente formula:

2. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_n \times porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente

plural.

Para el procedimiento de cálculo, se tendrá en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, de Colombia Compra Eficiente, M-DVRHPC-05.

CAPITAL DE TRABAJO – Indicador adicional – Capacidad financiera.
De la norma citada se desprende que, el capital de trabajo no fue incluido dentro de los indicadores de capacidad financiera previstos en el Decreto 1082 de 2015, conclusión similar se obtiene al observar el texto de los Decretos 399 y 579 de 2021, en los que se mencionan los indicadores de la capacidad financiera consagrados en el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6., precepto que a su vez, remite expresamente al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata sobre los indicadores de la capacidad financiera previamente referidos y dentro de los cuales no fue incluido el de capital de trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a indicadores adicionales, en cumplimiento de su deber de análisis y acorde con las características del contrato a suscribir y demás aspectos precisados con antelación. En este sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha recomendado valorar otro tipo de indicadores como el capital de trabajo, la razón de efectivo, la denominada prueba ácida, la concentración de endeudamiento a corto y a largo plazo y el patrimonio.

En este sentido, la decisión sobre la inclusión de indicadores adicionales corresponderá a cada entidad estatal y deberá ser producto del análisis correspondiente, y en caso que se incluya el indicador de capital de trabajo, para efectos de su evaluación no deviene obligatorio para las entidades estatales la aplicación de los Decretos 399 y 579 de 2021, toda vez que dicho indicador no fue objeto de regulación en estos.

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
El proveedor que acredite calidad de emprendimientos y empresas de mujeres a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 y la cual para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices: El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El proveedor que acredite calidad de emprendimientos y empresas de mujeres conforme a la información del RUP actualizado, con información financiera con corte 31 de diciembre de 2024, deberán acreditar la capacidad organizacional, que para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices.

Indicador	Valor
Índice de liquidez	>= 4.16
Nivel de endeudamiento	<= 0.59
Razón de cobertura de intereses	>= 1.54

Indicador	Valor
Rentabilidad Del Patrimonio	>= 0.1
Rentabilidad Del Activo	>= 0,06

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.
El proveedor que acredite calidad de Mipymes a través del RUP debidamente actualizado, deberá acreditar su capacidad financiera, conforme a los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2024 y la cual para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices: El Proponente debe cumplir con los siguientes

indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El proveedor que acredite calidad de Mipyme conforme a la información del RUP actualizado, con información financiera con corte 31 de diciembre de 2024, deberán acreditar la capacidad organizacional, que para el presente proceso estará determinada por los siguientes índices:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	>= 4.16
Nivel de endeudamiento	<= 0.59
Razón de cobertura de intereses	>= 1.54

Indicador	Valor
Rentabilidad Del Patrimonio	>= 0.1
Rentabilidad Del Activo	>= 0,06

6.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial.

Se efectuará evaluación sobre los requisitos habilitantes y condiciones técnicas mínimos exigidas y se seleccionará la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, respecto al menor precio ofertado en relación con los costos directos.

6.3 CONDICIONES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de TIBASOSA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. Del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate el Factor de Calidad.

De conformidad con el numeral 12, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de persistir el empate se deberá Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: De persistir el empate habiéndose adelantado todos los mecanismos señalados en el Art. 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente al MUNICIPIO, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 DE 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

7.1. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el manual para la identificación y cobertura del riesgo de los procesos de contratación (Versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO																						
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE INSUMOS DESTINADOS AL APOYO DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA																					
ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONROLE A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				LA EJECUCION DEL	PERSONA PERESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMAMADA EN LA QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA	PERIODICIDAD

4	3	2	1
ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNA
EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION Y EJECUCION	CONTRATACION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACION	RIESGO OPERACION
INCAPACIDAD PARA EJECUTAR DE MANERA IDONEA LA ACTIVIDAD POR FALTA DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O ÉSTA SEA TARDÍA	NO SE DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES Y SE ACTUE SIN RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN	NO PRESENTAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL SECOP O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.	NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS REQUERIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O QUE SU PRESENTACIÓN SEA TARDÍA.
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD Y LA CIUDADANIA	INSATISFACCION DE LA ENTIDAD
2	2	2	2
5	3	3	2
7	5	5	4
RIESGO EXTREMO	REISGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DE: COMITÉ EVALUADOR Y/O SUPERVISOR DEL CONTRATO
1	1	1	1
1	1	1	1
2	2	2	2
RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2025	FEBRERO DE 2026
MAYO DE 2026	AGOSTO DE 2026	FEBRERO DE 2025	FEBRERO DE 2026
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	1	1

7	6	5
ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD
LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES
2	2	2
2	4	4
4	6	6
RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
CONTRATISTA Y ASEGURADORA	ENTIDAD	CONTRATISTA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
2	1	1
2	1	1
4	2	2
RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026
MAYO DE 2026	MAYO DE 2026	MAYO DE 2026
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

10	9	8
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
RIESGO POR CONDICIONES CLIMÁTICAS: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO POR ADVERSIDADES CLIMATOLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS DE LA REGIÓN.	RIESGO POR DESCONOCIMIENTO DE LA LOCALIZACIÓN Y GEOGRAFÍA DEL SITIO DEL SERVICIO: SE REFIERE A LOS COSTOS ADICIONALES, DAÑOS, DEMORAS, ENFERMEDADES DE TRABAJADORES, Y DEMÁS CONTINGENCIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE POR CONOCIMIENTO INSUFICIENTE DE LA ZONA DE TRABAJOS NO SE PUDIERON MITIGAR, LOGRANDO QUE AFECTE DE MANERA IMPORTANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS (MATERIALES, MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL, VEHÍCULOS, EQUIPOS, ETC.) SE VEA AFECTADA LA EJECUCION CONTRACTUAL.
ECONOMICAS	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	ECONOMICAS
1	2	2
2	4	4
3	6	6
RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
1	1	2
1	1	3
2	2	5
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
SI	SI	SI
VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026	FEBRERO DE 2026
MAYO DE 2026	MAYO DE 2026	MAYO DE 2026
VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL	VERIFICACION DOCUMENTAL
MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR CATÁSTROFES: SE REFIERE A LA AFECTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR ADVERSIDADES COMO INCIDENTES AMBIENTALES, ALUDES, DERRUMBES, AVALANCHAS, INUNDACIONES Y TERREMOTOS.	ECONOMICAS	1	2	3	RIESGO MEDIO	ENTIDAD	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FEBRERO DE 2026	MAYO DE 2026	VERIFICACION DOCUMENTAL	MENSUAL

8. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL.

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos, la forma de pago planteada, el contratista deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

La garantía única a favor de entidades estatales que presentará el contratista avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única a favor del Municipio se formalizará en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente establecida en Colombia.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento a partir de la fecha de expedición de la garantía de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clases de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	La del contrato y Seis (06) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	20%	Del contrato	La del contrato y Seis (06) meses más.
Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5	Del contrato	La del contrato y TRES (03) años más.

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

- Si la entidad estatal no hace parte de las entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor proceso de contratación superior al umbral del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial.
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estado AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	NO	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		NO	NO	SI	NO
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		NO	NO	SI	NO
COSTA RICA		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	SI	SI	NO
MÉXICO		NO	NO	SI	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SIG	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD		NO	NO	SI	NO

ANDINA				

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación, si no hay excepciones el acuerdo es aplicable.

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, se efectuó análisis del sector en documento anexo separado de este estudio previo. VER ANEXO 1

11. DEPENDENCIA RESPONSABLE

UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA

FIRMA.

Sebastian M.

JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO
DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA

	NOMBRE		FIRMA
Elaboró	YENNY ASTRID BECERRA FONSECA	APOYO UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA	
Revisó	JOSE SEBASTIAN MOLANO CHAPARRO	DIRECTOR UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA UMATA	Sebastian M.
Aprobó	LEIDY ROCÍO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL Y DEFENSA JURIDICA	